

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO**  
**DE ZOFRACOBILIA**  
**R.D.Z. N° 09/2019**

**VISTOS:**

Que, mediante Ley N° 571 de 12 de Octubre de 1983, se crea la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, ampliada mediante Ley N° 1850 de 07 de Abril de 1998, mediante Ley No. 1048 del 07 de abril de 2018, el Estado plurinacional de Bolivia amplía la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de la ciudad de Cobija Capital del Departamento de Pando, por un periodo adicional de veinte (20) años, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 25933 de 10 de Octubre de 2000 y modificaciones por Decreto Supremo N° 29744 de 15 de Octubre de 2008 y modificaciones del Decreto Supremo N° 1871 de 23 de Enero de 2014 y el Decreto Supremo N° 3906 de 22 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 25933, modificado por el Decreto Supremo N° 1871, el Directorio como Máxima Autoridad Directiva de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija ZOFRACOBILIA, debe cumplir con los objetivos del Desarrollo Social y Económico del Departamento de Pando, complementando normas y mecanismos de orden tributario, operativo, organizativo y administrativo, necesarios para el eficiente funcionamiento de la Entidad.

Que, de acuerdo a Decreto Supremo N° 25933 en su artículo 48.- Administración. El funcionamiento de ZOFRACOBILIA, en lo administrativo, se sujetará a los sistemas de la Ley de Administración y Control Gubernamental.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25933 en su artículo 51 el Directorio, entre otras establecidas en el presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:  
a).- Definir y aprobar las estrategias, proyectos y planes que desarrollará ZOFRACOBILIA, de acuerdo con las políticas de desarrollo de la región aprobadas por el Gobierno Nacional, en base a las propuestas presentadas por la Directora General Ejecutiva; b) Considerar y aprobar el Presupuesto Anual, el Plan Operativo Anual y los Estados Financieros, elevados por la Directora General Ejecutiva.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25933, modificado por el Decreto Supremo N° 1871, establece en su artículo 54.- Funciones. El Director General Ejecutivo, en calidad de responsable de la administración y gestión de ZOFRACOBILIA, además de otras citadas en el presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:  
b).- Dirigir a la entidad conforme a las normas del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias; c).- Someter a consideración del Directorio la organización, estructura, planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la ZOFRACOBILIA.

Que, el CITE: ZFC/DGE/N° 0330/2019 la Directora General Ejecutiva de ZOFRACOBILIA remite el Reglamento Específico para la Evaluación de Programas y Proyectos, con el informe técnico de respaldo INF/UPE/025/2019 y el informe legal

Administración central Km. 14½ Carretera a Porvenir

ZOFRACOBILIA PANDO BOLIVIA @zofra\_cobija /zofracobija2015

(591) 72916661 FAX: 8422357

www.zofracobija.gob.bo







ZFC/INF/UAJ/148-2019, para la modificación del reglamento, se necesita la conformidad técnica del Vice Ministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Productiva, a través del CAR/MDPYEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0155/2019, remite el informe técnico de conformidad INF/MDPYEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0128/2019, señala que se procedió con la revisión del "Reglamento Específico para la Evaluación de Programas y Proyectos" tengo a bien remitir el informe técnico de conformidad para fines correspondiente.

Que, en reunión ordinaria de Directorio, el Director General Ejecutivo a.i. de ZOFRACOBIA, deja a consideración del pleno del Directorio de ZOFRACOBIA, el requerimiento para su aprobación de la modificación del "Reglamento Específico para la Evaluación de Programas y Proyectos, de acuerdo a los informes señalados líneas arriba, amparado en la norma expresada.

**POR TANTO:**

El Directorio de ZOFRACOBIA, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 571 de 12 de octubre de 1983; Ley N° 1850 de 7 de Abril de 1998, Ley No. 1048 del 07 de abril de 2018, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO; Decreto Supremo N° 29744; Decreto Supremo N° 1871; Decreto Supremo N° 25933; Decreto Supremo N° 3906 y otras establecidas para la Administración Pública de la Institución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se aprueba la Modificación del Reglamento Específico para la Evaluación de Programas y Proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se modifica el parágrafo III del artículo 4, del Reglamento Específico para la Evaluación de Programas y Proyectos, con el siguiente texto:

"La convocatoria deberá publicarse en el segundo semestre de cada gestión, en la página web y mesa de partes de ZOFRACOBIA, así como otros medios de comunicación masiva y/o difusión que se considere pertinente".

Es dado en la ciudad de Cobija en sala de sesiones del Directorio de ZOFRACOBIA, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve años.

Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.

  
Lic. Adriana Flores Orihuela  
Representante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO







*Lic. Ramiro Villareal Díaz*

*Representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Dr. José Romero Saavedra*

*Representante del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija*

*Lic. José Luis Méndez Chaurara*

*Representante del Gobierno Autónomo Departamental de Pando*

*Ing. José Ailton Suarez Rebozo*

*Director General Ejecutivo - ZOFRACOBUIA. Secretario del Directorio a.i.*

**LEGITIMADO**  
Es copia del original  
Cobija, 22 de agosto de 2019

📍 Administración central Km. 14 1/2 Carretera a Porvenir

📺 ZOFRACOBUIA PANDO BOLIVIA 📱 @zofra\_cobija 📺 /zofracobija2015

☎ (591) 72916661 FAX: 8422357

🌐 www.zofracobija.gob.bo

